
 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067467525664474456</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>51285B/2020</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Cid Jovellanos (Fomento del Voleibol de alta competición)</b>
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>14/12/2020</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

## RESOLUCIÓN

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y CLUB DEPORTIVO CID JOVELLANOS PARA EL FOMENTO DE LA ALTA COMPETICIÓN DE VOLEIBOL (1ª DIVISIÓN MASCULINA) DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021**

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** El Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tiene entre sus fines fundacionales, la difusión de las prácticas deportivas, pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

**SEGUNDO:** El Patronato Deportivo Municipal considera como medio idóneo para la consecución de sus objetivos de promoción deportiva, el establecimiento de Convenios de Colaboración con las entidades deportivas locales más significativas, que compitan en las categorías superiores de su modalidad deportiva y fomenten el deporte base.

**TERCERO:** La entidad Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF G33905647 es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica de la modalidad del voleibol. El Club Deportivo Cid Jovellanos participa en la temporada 2020/2021 en la 1ª División Nacional Masculina de voleibol.

**CUARTO:** Existe en el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de 2020 una subvención nominativa a favor de la entidad Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF G33905647, por importe de nueve mil euros (9.000,00 €) en la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Deporte y Actividad Física". Si bien al ser el objeto del Convenio plurianual, fomento del voleibol de alta competición (1ª División Nacional Masculina) y la difusión de imagen de la Ciudad de Gijón/Xixón durante la temporada 20/21, el citado convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Deporte y Actividad Física" con el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad 2020: 4.500,00 euros

Anualidad 2021: 4.500,00 euros

Quedando el importe de la anualidad 2021 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

No estando previsto crédito en la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 en la prórroga de presupuesto del Patronato de 2020 para el ejercicio 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2020, se prevé tramitar la oportuna modificación presupuestaria para poder asumir el importe de la anualidad del convenio para el ejercicio 2021.

**QUINTO::** Que la actividad del Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF G33905647 en cuanto al desarrollo de alta competición en la alta competición en voleibol (1ª División Nacional Masculina), se lleva desarrollando con unos resultados satisfactorios durante varios ejercicios y que tienen unos objetivos de interés público coincidentes con los del Patronato Deportivo Municipal de Gijón.

**SEXTO:** Visto lo anterior se ha procedido a la elaboración de un Convenio para establecer el cauce de colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal y la Club Deportivo Cid Jovellanos, con NIF G33905647 para el desarrollo fomento del voleibol de alta competición (1ª División Nacional Masculina) y la difusión de imagen de la Ciudad de Gijón/Xixón temporada 20/21 cuyo borrador figura en el presente expediente.

**SEPTIMO:** Se ha comprobado por parte de técnico responsable que el beneficiario cumple los requisitos para obtener dicha condición, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2, apartados a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, (es decir aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto), en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; así como aquellas de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**SEGUNDO:** Por su parte, conforme al artículo 28 de la LGS, se establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

**TERCERO:** El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el de convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecua a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015 y se acompaña memoria justificativa en los términos previstos en el artículo 50 de la misma.



**CUARTO:** El convenio a suscribir recoge los extremos previstos en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO:** La Ley del Deporte Asturiano, en su artículo 9, establece la obligación de que los Concejales ejerzan las competencias para el fomento de la actividad deportiva, la promoción del asociacionismo deportivo local y la cooperación con entidades públicas y privadas.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el art. 7.2.a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, podrán concederse de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón, y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo, aprobándose su concesión por el órgano competente, según lo dispuesto en los respectivos Estatutos. Asimismo establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de ayudas o subvenciones.

**SÉPTIMO:** Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que: "1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión. 2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS." En el caso que nos ocupa, el proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio de colaboración se que se suscribe tiene una duración plurianual, para los años 2020 y 2021. En la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Deporte y Actividad física" del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, existe crédito adecuado y suficiente, como subvención nominativa a favor de la entidad que se destinará a financiar la parte del proyecto de la temporada 2020/2021, que se ha desarrollado en el ejercicio 2020 por importe de 4.500,00 euros, quedando el importe de la anualidad 2021 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Respecto de la cuantía de 4.500,00 euros imputable a las anualidades 2021 se fundamenta su concesión en el artículo 22.2.c de la LGS dado el interés público del fomento del deporte de alto nivel, entendido en el presente caso como la participación en las competiciones nacionales de las categorías de competición superiores en cada disciplina deportiva, ya que se considera de interés para Gijón, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de Gijón en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional, y en su caso, también a nivel internacional.

**OCTAVO:** Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón en su artículo 14, el pago de la subvención podrá realizarse mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin que el número total de pagos fraccionados sea superior a cuatro. Asimismo podrán realizarse pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda, y siempre que el beneficiario presente, previamente, garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales. No obstante de acuerdo con dicha Ordenanza, se podrá exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera dado el especial interés social del proyecto o actividad, siempre que se justifique, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad. En este caso, el pago anticipado no excederá del 50% en el primer plazo. Una vez justificado el pago del primer

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067467525664474456</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>51285B/2020</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Cid Jovellanos (Fomento del Voleibol de alta competición)</b>
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>14/12/2020</b>	

anticipo, procederá el segundo plazo, que no excederá en ningún caso del 30% del importe de la subvención y un último pago correspondiente al 20% del importe de la subvención, que se abonará una vez finalizado el objeto del Convenio y previa justificación de la totalidad del mismo.

**NOVENO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a las subvenciones concedidas, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

**DÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 12.b) de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón corresponde a la Junta Rectora la competencia para aprobar los planes y programas generales de actuación convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Patronato. No obstante, el Presidente adoptará, en caso de urgencia, siempre que no pueda reunirse previamente la Junta Rectora, las medidas que estime necesarias, dando cuenta a la Junta en la primera reunión inmediata que se celebre, o en la extraordinaria que al efecto se convoque, según lo establecido en el artículo 14.

Por todo lo anteriormente expuesto, LA PRESIDENCIA RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder una subvención al Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF G33905647 para el fomento de la Alta competición de voleibol (1ª División Nacional Masculina), por importe de 9.000,00 euros.

**SEGUNDO:** Dar conformidad al Convenio de Colaboración a suscribir, entre el Patronato Deportivo Municipal y Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF G33905647, a través del cual se canalizará la subvención concedida, que se adjunta como anexo I a la presente resolución.

**TERCERO:** Autorizar y comprometer el gasto que el Convenio de Colaboración implica por importe total de 9.000,00 euros, a favor del Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF G33905647 con cargo a la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Deporte y Actividad Física" de Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal con el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad 2020: 4.500,00 euros

Anualidad 2021: 4.500,00 euros

Quedando el importe de la anualidad 2021 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**CUARTO:** Dar conformidad a la Declaración de Insuficiencia Financiera presentada por la entidad para asumir anticipadamente los gastos que se derivan del dicho proyecto o actividad, a efectos tanto de la obtención de pagos anticipados según lo establecido en el fundamento de derecho octavo, como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

**QUINTO:** Establecer como forma de pago de la subvención la que se establece en el Convenio anexo a la Resolución.

**SEXTO:** Dar cuenta a la Junta de la presente Resolución en la primera reunión inmediata que se celebre, o en la extraordinaria que al efecto se convoque, según lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal.

**SÉPTIMO:** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida.

**ANEXO I: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y CLUB DEPORTIVO CID JOVELLANOS PARA EL FOMENTO DE LA ALTA COMPETICIÓN DE VOLEIBOL (1ª DIVISIÓN MASCULINA) DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021**

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón /Xixón

## COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. José Ramón Tuero del Prado, Concejal-Delegado de Deportes y Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Gijón, con NIF P-8302404-B y domicilio a efectos de notificaciones en Centro Municipal "El Coto", Plaza de la República s/n – 1ª Planta, 33204 Gijón.

De otra Manuel González Fernández, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación del Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF 10890817H

Da fe de este convenio, Doña Inmaculada Fernández Gancedo, Secretaria General del Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes comparecen en calidad de la representación expresada, se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio

## EXPONEN

I. Que el Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón, tiene entre sus fines fundacionales la difusión de las prácticas deportivas pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

II. La entidad Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF G33905647 es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica de la modalidad del voleibol. El Club Deportivo Cid Jovellanos participa en la temporada 2020/2021 en la 1ª División Nacional Masculina de voleibol.

III. Que la actividad del Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF G33905647 en cuanto al desarrollo de alta competición en la alta competición en voleibol (1ª División Nacional Masculina), se lleva desarrollando con unos resultados satisfactorios durante varios ejercicios y que tienen unos objetivos de interés público coincidentes con los del Patronato Deportivo Municipal de Gijón.

IV. El proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio de colaboración se que se suscribe tiene una duración plurianual, para los años 2020 y 2021. En la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Deporte y Actividad física" del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, existe crédito adecuado y suficiente, como subvención nominativa a favor de la entidad que se destinará a financiar la parte del proyecto de la temporada 2020/2021, que se ha desarrollado en el ejercicio 2020 por importe de 4.500,00 euros, quedando el importe de la anualidad 2021 de cuantía 4.5000,00 euros condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Respecto de la cuantía imputable a las anualidad 2021 se fundamenta su concesión en el artículo 22.2.c de la LGS dado el interés público del fomento del deporte de alto nivel, entendido en el presente caso como la participación en las competiciones nacionales de las categorías de competición superiores en cada disciplina deportiva, ya que se considera de interés para Gijón, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de Gijón en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional, y en su caso, también a nivel internacional.

IV. La entidad Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF G33905647 ha presentado la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Por todo ello, se articulan de común acuerdo, las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la entidad Club Deportivo Cid Jovellanos con NIF G33905647, y el Patronato Deportivo Municipal para el fomento de la alta competición de voleibol (1ª División Nacional Masculina) durante la temporada 2020/2021.

### SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.



Para la financiación del proyecto presentado correspondiente a la temporada 20/21 el Patronato Deportivo Municipal se compromete a aportar una subvención por importe de 9.000 € que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Deporte y actividad física" de Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal con el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad 2020: 4.500,00 euros

Anualidad 2021: 4.500,00 euros

Quedando el importe de la anualidad 2021 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada y no podrá superar el 80% del coste final de la actividad.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067467525664474456</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>51285B/2020</b> <b>Subvenciones PDM</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>14/12/2020</b>	<b>Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Cid Jovellanos (Fomento del Voleibol de alta competición)</b>

### TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de agosto de 2021.

### CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

En ningún caso el importe de la subvención recibida podrá ser superior al 80% del coste total del proyecto que se financia.

### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020. La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como el cumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de difusión posterior de la actividad. La memoria, con fecha y firma del representante legal de la entidad, deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:
- Identificación de las personas responsables del proyecto.
  - Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente: Denominación, desarrollo de la actividad durante la temporada, objetivos obtenidos en base a los inicialmente previstos, etc.
  - Calendario de competición, así como resultados oficiales emitidos por la Federación correspondiente.
  - Fechas del desarrollo de la actividad ('pre-temporada', entrenamientos, partidos...) así como los lugares de realización, desplazamientos efectuados, etc.
  - Recursos humanos: detallando los datos de los integrantes del equipo (técnicos y deportistas) especificando las contrataciones financiadas con cargo al convenio y las fechas de inicio de la relación laboral.
  - Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con la entidad objeto del convenio, etc., de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula octava.
  - Infraestructura: local, mantenimiento y material de oficina.
  - Recursos materiales
  - Evaluación y medición de resultados.

- Definición de las actividades/eventos/competiciones que no se hayan podido ejecutar con motivo de la declaración del estado de alarma así como aquellas que han experimentado un cambio en el plazo de ejecución con respecto a los plazos inicialmente previstos

- b) **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo se indicará los gastos que se encuentran dentro de los considerados subvencionables de acuerdo al apartado “**GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**” con el siguiente desglose:

IDENTIFICACIÓN ACREEDOR	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO	FORMA PAGO	IMPUTACIÓN %	SUBVENCIONABLE Sí/No	DESVIACIÓN

- c) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.
- Relación clasificada de todos los patrocinios, colaboraciones u otros recursos, con detalle nominativo de las aportaciones ya sean en especie o metálico
  - El beneficiario debe realizar una declaración expresa de no haber recibido ningún ingreso, subvención, colaboración y otros recursos relacionados con a la actividad subvencionada más que los figuran en esta justificación y asimismo que las facturas presentadas para justificar la actividad objeto de subvención no han sido utilizadas para justificar ninguna otra subvención.
- d) En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, **carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos** (artículos 90 del RLGS y 38.2 de la LGS).

## GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, los gastos correspondientes a la temporada objeto de subvención, que se hayan devengado y que se encuentren pagados en el momento de presentación de la cuenta justificativa, que inequívocamente estén relacionados con el objeto del presente Convenio y sean estrictamente necesarios:



- Licencias federativas.
- Derechos de inscripción en competiciones.
- Derechos de arbitraje.
- Siempre que se justifique el desplazamiento: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Para los gastos de manutención de los deportistas, se podrá elevar el referido límite hasta el doble del previsto en el RD 462/2002 en consideración a los especiales requisitos de cantidad y calidad que debe reunir su alimentación. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.
- Adquisición de material deportivo.
- Gastos de personal (monitores, personal administrativo,..).
- Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.
- Servicios sanitarios.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Botiquín

Los costes indirectos (alquiler de sede social, luz, agua, gas, teléfono, material de oficina...) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 20% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Asimismo se considerarán gastos indirectos los gastos bancarios (comisiones, nunca intereses de deudas) y los gastos de asesorías.

En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre dentro de los relacionados anteriormente, quedará a juicio del técnico competente su admisión.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Depósitos de fianzas y sanciones federativas.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067467525664474456</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>51285B/2020</b> <b>Subvenciones PDM</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>14/12/2020</b>	<b>Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Cid Jovellanos (Fomento del Voleibol de alta competición)</b>

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables, los gastos salariales y de seguridad social, que superen las cuantías establecidas según el grupo de cotización de cada trabajador en la siguiente tabla de retribuciones máximas (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

Para la justificación de gastos de personal se tomará como referencia la siguiente tabla de máximos (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

**TABLA SALARIAL 2020**

<b>GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL</b> (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización )	<b>SALARIO MENSUAL BRUTO</b> (No incluye pagas extras )	<b>BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE MENSUAL</b>	<b>SALARIO ANUAL BRUTO</b> (Incluye 2 pagas extra)
<b>Grupo Nº: 1</b>	2.666,85 €	3.111,33 €	37.335,92 €
<b>Grupo Nº: 2</b>	2.272,97 €	2.651,80 €	31.821,55 €
<b>Grupos Nº: 3, 4 y 5</b>	1.818,73 €	2.121,85 €	25.462,24 €
<b>Grupos Nº: 6, 7 y 8</b>	1.572,17 €	1.834,19 €	22.010,34 €
<b>Grupos Nº: 9 y 10</b>	1.486,29 €	1.734,01 €	20.808,10 €

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los periodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

El técnico encargado del seguimiento de la subvención comprobará, a través de una técnica de muestreo, los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá en un plazo de 10 días hábiles a la entidad beneficiaria para que remita los justificantes de gasto subvencionables seleccionados los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

Serán originales de las facturas incorporadas en la relación clasificada de los gastos presentados para la justificación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo debe aportarse la documentación acreditativa del pago de los justificantes aportados:

- Dichas facturas o documentos equivalentes, deberán estar válidamente emitidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N° de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.
- En caso de que los justificantes sean de gastos de personal: debe aportarse el documento original de los recibos de salarios, firmados por los perceptores y como acreditación del pago deberá presentarse el correspondiente adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido, así como documentos originales de los seguros sociales (TC2 o RNT (recibo nominal de trabajadores) y el TC1 o RLC (Recibo de liquidación de cotización). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.
- Acreditación del pago: Para el resto de gastos incluidos en cada justificación sólo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o iguales a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura “el recibí” con firma y sello del emisor, o en su caso, se adjuntará el ticket de caja.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como el % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

La documentación original presentada para la justificación de la subvención será estampillada o diligenciada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con sello de tinta en sitio visible, con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones. Una copia de dicha documentación, una vez haya sido debidamente estampillada, quedará acreditada en el correspondiente expediente. Se procederá a la devolución de la misma una vez revisada y diligenciada.

Se autoriza al Patronato Deportivo Municipal para obtener los certificados del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, con la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

El Patronato Deportivo Municipal podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de Colaboración.

#### **SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS en relación con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios nóminas de personal, etc.



En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del art. 13 de la LGS
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - a. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente
  - b. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN**

El plazo máximo para la presentación de la justificación final de la subvención finalizará el 30 de julio de 2021.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067467525664474456</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>51285B/2020</b> <b>Subvenciones PDM</b>	Asunto: <b>Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Cid Jovellanos (Fomento del Voleibol de alta competición)</b>
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>14/12/2020</b>	

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa simplificada parcial correspondiente al 50% de la subvención concedida como justificación del primer pago anticipado del 50% finalizará el 30 de diciembre de 2020 y el caso de que el pago se realice en fecha posterior, el plazo será de 10 días hábiles a contar desde la realización del citado pago.

## OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para dar por justificado el pago anticipado correspondiente al 50% de la subvención, el beneficiario presentará una cuenta justificativa simplificada que comprenderá una memoria de actuación en la que se detallen los objetivos alcanzados hasta la fecha de presentación de la misma. No se tendrán que presentar relación de gastos ni de ingresos y por tanto no se realizará ningún muestreo el cual se hará con ocasión de la justificación final.

Una vez finalizado el plazo de **presentación de la justificación final**, el servicio responsable de la gestión de las subvenciones, deberá en el plazo máximo de 1 mes, comprobar que el beneficiario haya presentado la justificación y en caso contrario y dentro del mismo plazo de 1 mes, deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que conforme a la LGS correspondan.

La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, podrá dar lugar a la imposición de una multa de 100 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El técnico responsable del seguimiento de la subvención comprobará, a través de una técnica de muestreo, los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá a la entidad beneficiaria en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la cuenta justificativa simplificada para que remita los justificantes de gasto y pago de seleccionados en el muestreo.

### La selección de los justificantes de gasto subvencionables que va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- 1º) La muestra será de un mínimo de tres justificantes de gasto subvencionables, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe concedido.
- 2º) Los justificantes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de justificantes de gastos subvencionables por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto justificante, la muestra estará compuesta por los justificantes 4, 14, 24).

Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Cuando el órgano gestor competente para la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente y en el convenio de colaboración.

Emisión de informe técnico en el que se constate el cumplimiento desde el punto de vista material del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.

Remisión del expediente completo a la Intervención General a los efectos de su comprobación y control. El expediente habrá de remitirse a la Intervención completo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas, desde su origen.

Una vez revisado el expediente en el ejercicio de la función interventora, éste se devolverá al órgano gestor, para la aprobación de la justificación si esta es correcta o para la notificación al interesado de las observaciones o reparos formulados en su caso.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención, una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos.

## **NOVENA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Se establece como forma de pago de la subvención, el pago anticipado de la actividad subvencionada, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, que no excederá, en el primer pago, del 50% del importe de la subvención concedida, una vez que se formalice el convenio de colaboración. Una vez que se presente la cuenta justificativa simplificada parcial correspondiente al 50% de la subvención concedida y se compruebe que es correcta (previo requerimiento de subsanación si es el caso) se procederá a pagar el 30% de la subvención concedida no realizándose en ese momento comprobación por muestreo de los justificantes de gasto. Una vez presentada cuenta justificativa simplificada final se le requerirá para que presenten los justificantes de gasto seleccionados en el muestreo en el plazo de 10 días y cuando se conforme la justificación se tramitará el pago del 20% restante de la subvención.

## **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), las que se detallan a continuación:

- a) Cumplimiento del proyecto detallado en la solicitud de subvención.
- b) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad aprobada para la que fue solicitada la subvención.
- c) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
- d) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que establece el Manual de Aplicación anexo al presente texto (anexo II), en los siguientes soportes:



- ✓ **Equipación deportiva:** de acuerdo con las especificaciones que se incluyen en el manual de aplicación de la marca para cada deporte. Se respetarán en todo caso los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. Excepcionalmente serán válidas las equipaciones deportivas en las que figura la imagen corporativa previa a la entrada en vigor de la vigente, aunque en el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el mencionado Manual de Aplicación de la marca del Patronato Deportivo Municipal.
- ✓ **Publicidad estática y/o pancartas con marca “Gijón Deporte”** que serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada.
- ✓ **Todo tipo de material publicitario impreso:** anuncios en prensa, faldones, carteles, folletos, revistas, carnets, etc., que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada se insertará la marca “Gijón Deporte” que no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
- ✓ **Página web:** cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca “Gijón Deporte”. Este banner deberá, al menos, figurar en su web desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
- ✓ **Redes Sociales:** cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberán agregar las cuentas del PDM, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato Deportivo Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

h) Emplear en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la normativa

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067467525664474456</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>51285B/2020</b> <b>Subvenciones PDM</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>14/12/2020</b>	<b>Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Cid Jovellanos (Fomento del Voleibol de alta competición)</b>

vigente y, en especial, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

i) Obligaciones en materia de transparencia:

Entidades obligadas según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en :

A).-El artículo 2.2.c de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6.1 y 8.1.a), b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), según lo determinado en los artículos 6.1 y 8.A).2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrado o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado:

La información a publicar:

- 1.-Las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como su estructura organizativa (organigrama actualizado que indique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional), ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y los canales electrónicos de atención y tramitación de que disponga.
- 2.-Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 3.-La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- 4.-Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

Sujetos del artículo 2.1 de la Ley del Principado:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

B).-En otro caso, será de aplicación el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII-2013), si se trata de entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), siempre que se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública::

1. Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.(art.6)
2. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.(art 8.1.c)
3. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.(art 8.1.b)
4. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.(art.8.1.a)
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.



La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador. El pago efectivo de la subvención, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y ésta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067467525664474456</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>51285B/2020</b> <b>Subvenciones PDM</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>14/12/2020</b>	<b>Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Cid Jovellanos (Fomento del Voleibol de alta competición)</b>

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

#### **UNDÉCIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, asistida por la de Intervención Municipal y los Servicios Jurídicos competentes, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, siendo competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de lo dispuesto en el mismo, será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones derivadas del presente convenio de Colaboración podrá, además de producir la resolución del convenio, llevar aparejada la imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón durante el periodo de un año.

En el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones será causa de resolución del convenio y además procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá la resolución del convenio y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

En caso que se produzcan cambios en la actividad con motivo de la situación de emergencia provocada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) que puede conllevar, en su caso, la modificación o suspensión de las competiciones o eventos por la Federación Deportiva correspondiente o por el Consejo Superior de Deportes que pueden variar el proyecto inicial, se considerará que son causas sobrevenidas y se mantendrá la subvención concedida siempre que la financiación municipal no supere el 80% del coste total de la actividad que se financia.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

#### **DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional de desarrollo. En el Anexo I se recoge información adicional relativa a la protección de de datos.

#### **DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DEL MENOR.**

Debido a las características del programa objeto del convenio que puede implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención en su caso, antes de iniciar el desarrollo de las actividades deberá presentar ante el Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución de las mismas, o, en su caso, autorización individualizada de ese personal para que el Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información. Si durante la vigencia del convenio se produjeran sustituciones del personal deberá presentarse asimismo dicha documentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en especial: Apartado Ocho Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: *“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”*

Además, recoge el artículo 8 Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado: *“ Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”*



#### **DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD**

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres del año correspondiente la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones será suministrada antes de finalizar el plazo de treinta días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre. Una vez transcurridos los dos primeros trimestres del año correspondiente la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

#### **DECIMOQUINTA.- CLAÚSULAS DE SALVAGUARDA**

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067467525664474456</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>51285B/2020</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Cid Jovellanos (Fomento del Voleibol de alta competición)</b>
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>14/12/2020</b>	

de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOSEXTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El régimen jurídico del reintegro de la subvención será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, 102 y siguientes de su Reglamento, por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y por las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Si a la vista del balance de ingresos y gastos incluido en la memoria económica justificativa de la subvención se advierte exceso de financiación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio se revocará la subvención por cuantía equivalente al importe excedido, y, en su caso, se requerirá el reintegro de la subvención por el importe al que ascienda la revocación.

## ANEXO: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

### ***¿Quién es responsable del tratamiento de sus Datos?***

El responsable es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos>, o a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

### ***¿Cuál es la finalidad del tratamiento de sus datos personales?***

Recogemos sus datos para tramitar su solicitud y darle respuesta, conforme al procedimiento administrativo establecido.

### ***¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?***

Se conservarán, al menos, durante el tiempo necesario para resolver el procedimiento.

### ***¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?***

La base para el tratamiento de los datos personales, es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los datos que se solicitan son los necesarios según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Resulta de aplicación:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

### ***¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?***



No está prevista la comunicación de sus datos, si bien, es conveniente informarle de que:

- Según la Ley de Procedimiento, las Administraciones Públicas, entre ellas el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón, están obligadas a facilitar al resto de Administraciones los datos que obren en su poder, siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta en cumplimiento del artículo 28 de la Ley. En todo caso, deberá comunicarse a otras Administraciones sus datos para el ejercicio del control externo, y a Juzgados y Tribunales para la resolución de recursos y demandas.
- El Ayuntamiento de Gijón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes, utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos dependientes y empresas municipales).
- Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

### ***¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?***

Puede ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin, o en cualquier Oficina de Atención a la Ciudadanía:

- Acceso: para solicitar la relación de sus datos personales de los que disponemos.
- Rectificación: para solicitar la modificación de un dato inexacto.
- Supresión: para pedir que borremos su información de nuestro sistema de información.
- Limitación de su tratamiento: para solicitar que sus datos queden bloqueados mientras se resuelve una solicitud o reclamación.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067467525664474456</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>51285B/2020</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Cid Jovellanos (Fomento del Voleibol de alta competición)</b>
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>14/12/2020</b>	

- Oposición: para que cese el tratamiento de los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puedes ponerte en contacto con nuestro delegado de protección de datos rellenando este formulario para ejercer tus derechos de acceso, rectificación y supresión, o la limitación u oposición a su tratamiento.

Recuerde que también puedes presentar una reclamación dirigiéndote a la Agencia Nacional de Protección de Datos. [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

## ANEXO: IMAGEN CORPORATIVA DEL PATRONATO Y SU APLICACIÓN A VARIOS SOPORTES

### Aplicación de la marca gráfica

Versión principal de nuestra marca, formada por logotipo e isotipo, en este caso de carácter indivisible, lo que se denomina como “logomarca”.



Cuando existan limitaciones de número de tintas al aplicar la marca gráfica sobre **fondos oscuros**, podrá aplicarse en negativo como a continuación se muestra:



### Aplicaciones corporativas

Para las aplicaciones a medios informáticos (páginas web, redes sociales..), pancartas y cualquier soporte se utilizará la versión principal de la marca. A continuación se muestra un ejemplo de una pancarta:



### Aplicaciones de la marca en las equipaciones deportivas de las entidades sujetas a convenio

#### Camiseta de juego



- ✓ Se utilizará la versión especial de la marca luciendo a la altura del pecho.
- ✓ Cuando la camiseta sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco)
- ✓ Cuando la camiseta sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ✓ Dimensiones del logo: 25X7 cm (ancho por alto)



#### Pantalón de juego

La marca se sustituirá por su versión en asturiano y se colocará en la parte inferior de la pernera derecha o izquierda (dependiendo de la propia de la marca de la prenda) del pantalón.

- ✓ Cuando el pantalón sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco)
- ✓ Cuando el pantalón sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ✓ Dimensiones del logo: 10X3 cm (ancho por alto)

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067467525664474456</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>51285B/2020</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Cid Jovellanos (Fomento del Voleibol de alta competición)</b>
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01000270</b> Fecha Emisor: <b>14/12/2020</b>	



**Importante:** No se procederá a la estampación definitiva de las equipaciones deportivas sin contar con el visto bueno de Gijón.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.